

5877-05
20 403

REPUBLICA NACIONAL MERCADERÍA	
14 AGO 2008	
SEC. 5	HORA 14:25

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD=129/08

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

REZAGOS ADUANEROS MODIFICACION DEL ART. 5° DE LA LEY N°25.603

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N°
25.603, por el siguiente texto:

"Cuando se trate de mercaderías que, como bienes
finales o mediante su transformación, resulten aptas para
el debido cumplimiento de las actividades asignadas a
diversos organismos o reparticiones del Estado nacional,
provincial o municipal, el servicio aduanero previa
constatación de la situación jurídica de la mercadería y
de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando
fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría
General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea
afectada para su utilización por la repartición u
organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus
planes o programas aprobados por autoridad competente y
organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos;
previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la
reglamentación del presente, que oportunamente se dicte."

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



